

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre)

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de America.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de

Septiembre de mil ochocientos uventa y ocho.

### YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Sección de Ingenieros.

El día 28 de Octubre del corriente año tendrá lugar en la plaza de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el concurso correspondiente para proveer una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros de este Ministerio, con la anticipación necesaria para que lleguen á su poner quince días antes del señalado para los exámenes, pudiendo presentarlas en la mencionada Sección, ó detregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros, Comandancias principales de Baleares y Canarias, ó en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, sera Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera decla-

rado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en el que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 26 de Junio de 1898.—El General Jefe de la Sección de Ingenieros, José de Luna.

#### INSTRUCCION Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de Ingenieros del Ministerio de la guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglas, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precio de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cantidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos ó puzolonas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación de las distintas piezas y tabla-zón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse, y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas, ó peso, y lo mismo para cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimiento que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que pueden ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en taluz, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revocos ó retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando

no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal de ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas trasdoses, sobrecargas, desagües des-cimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que tome ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas almohadillados y en general de las molduras y decorados de edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y de gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanaa, vídrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos y recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada los muros y para mejorar las condiciones de los muros.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Correos

*Circular núm. 56*

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruajes de cuatro ruedas desde la oficina de correos de Renedo á la Vega de Pas, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de correos de esta capital y en las de Renedo y Vega de Pas, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Renedo y Vega de Pas, hasta el día 29 de Septiembre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 4 de Octubre á las dos de su tarde.

Santander 19 de Septiembre de 1898.

*El Gobernador,*  
FRANCISCO MANZANO Y ALFARO



Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de árboles	Especies	Tasación	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento..... Mes.	Objeto de la concesión	Clase de la subasta.	Día y hora de la subasta.		Pasto para el ganado de uso propio		Tasación. Extensión. Hectreas. Pesetas	Pesetas
												Extensión. Hectreas.	Tasación. Pesetas	Extensión. Hectreas.	Tasación. Pesetas		
540	Valderredible	Secada	Navamuel	60	Roble	60	Entresaca y poda	Alamos: N. Custom- bría, E., S. y O. fin- cas	3	Hogares	Gratuita			578	462	522	
541	Idem	Cuestaprado	Otero	25	Idem	25	Idem	Cuesta el prado: N. y O. fincas E. y S. sie- rra	3	Idem	Idem			195	156	181	
542	Idem	Porciles	Población de Arriba								Idem			580	465	465	
543	Idem	El Matorral	Polientes								Idem			525	420	420	
544	Idem	La Mata	Puente	50	Idem	50	Poda y entresa- ca de pies me- nores de 35 centímetros				Idem			525	420	420	
545	Idem	El Peñuco	Quinta ni Ila de An	40	Idem	40	Poda y muertas	Quemada: N., E. y S. fincas y O. Bascos	3	Idem	Idem			525	420	470	
546	Idem	La Rebollada	Quinta na sol- mo	30	Idem	30	Poda sin desca- bezamiento	Vallejo: N. sierras E. S. y O. fincas	3	Idem	Idem			263	210	251	
547	Idem	Esperal	Rasgada	30	Idem	30	En tre saca de pies menores de 35 centíme- tros de circun- ferencia de los malconfigura- dos	Peñuquillo: N. Sierras E., S. y O. fincas	3	Idem	Idem			290	232	262	
548	Idem	La Hoyuela	Revellas	20	Haya	30	Idem	Honderuelos, N. arro- yo, E. río Ebro, S. y O. sierras	3	Idem	Idem			581	465	495	
549	Idem	La Cuesta	Renollar	30	Roble	30	Poda	Hoyuela: N. El puebl E. fincas, S. Lora y O. Valdibra	3	Idem	Idem			289	231	261	
550	Idem	Castroón	Renollar	30	Idem	30	Poda	Berezal: N. y O. fincas, E. y S. sierra	3	Idem	Idem			285	234	258	

552	Idem	Las hoyas	Rocamundo	40 Roble	40 En tres saca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Valdebanada: N. arroyo, E. Mata, S. fincas y O. Matorral	3 Idem	Idem	375	300	340
553	Idem	La Dehesa	Ruanales	50 Roble	50 En tres saca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Cabechón: N. y E. fincas, S. Lora y O. sierra	3 Idem	Idem	525	420	460
554	Idem	Carrascosa	Rucandio	60 Idem	60 Idem	La Mata: N. Mata, E., S. y O. fincas	3 Idem	Idem	579	463	513
555	Idem	La Tejera	Salcedo	50 Idem	50 Idem y poda	Carrascosa: N., E. y O. fincas y S. Sierras	3 Idem	Idem	290	232	292
556	Idem	Monteviejo	San Cristóbal	50 Idem	50 Idem	Todo el monte	3 Idem	Idem	285	228	278
557	Idem	Los Campos	Santa María del Hito	25 Idem	25 Poda y muer-tas	Los Tuestos: N. sierras, E., S. y O. fincas	3 Idem	Idem	578	462	512
558	Idem	La Peña	Sobrepeña	30 Idem	30 Id. entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Mata la Loma, N. sierra, E. Matas S. Carraloso y O. Repudio	3 Idem	Idem	225	180	205
559	Idem	Valdesevero	Sobrepenillo	30 Idem	30 Idem	Carrascal: N. fincas, E. Rebollar, S. Lora y O. Montecillo	3 Idem	Idem	578	462	492
560	Idem	El Matorral	Susella	»	»	Todo el monte	3 Idem	Idem	582	466	496
561	Idem	Hayal, Lanar y Vega	Villaescusa	50 Idem	50 Idem	Las Viñas: N. Arroyo, E. camino S. y O. fincas	3 Idem	Idem	580	464	464

533	Idem	El Matorral	Coroneles	"	"	Peñatanego: N. y E. fncas, S. camino y O. El pueblo	3	Idem	Idem	290	232	262
534	Idem	Las Verduce- nas	Cubillo	"	"	"	3	Idem	Idem	580	464	464
535	Idem	Dehesa y Ma- ta decorras	Espinosa	60 Idem y roble	60 Muertas y roda- das	"	3	Idem	Idem	582	466	466
536	Idem	El Cabrero	Lomasomera	50 Idem id.	50 Poda	Questa hornillo: N. Ci- llruelo, E. fncas, S. Presillas y O. Villa- mediana	3	Idem	Idem	580	464	524
537	Idem	Abedo y Tra- pia	Allen del Ho- yo	50 Roble	50 Poda y entresa- ca de pies me- nores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Cabrero: N. fncas E. El Pueblo, S. y O. Aroco	3	Idem	Idem	1163	930	980
537	Idem	Idem	Quintanilla y Rucandio	60 Idem	60 Idem	Matorral: N. Sel, E., S. y O. fncas	3	Idem	Idem			
537	Idem	Idem	Soto	40 Idem	40 Idem	Trescuera: N. E. fncas y S. y O. monte de Allen del Hoyo	3	Idem	Idem			
538	Idem	El Hayal	Montecillo	30 Haya	30 En tre sa ca de pies menores de 35 centí- metros de cir- cunferencia delosmal con- figurados.	Blancada: N. monte de Allen del Hoyo, E. S. y O. fncas	3	Idem	Idem	1725	1380	1530
539	Idem	Costrumbia ó Montezuco	Moroso	15 Idem	15 Idem	Hornadillo: N. fncas, E. Sobrepeña, S. Lo- ra y O. Lorilla	3	Idem	Idem	290	232	262
539	Idem	Idem	Idem	25 Roble	25 Idem	Camería: N., E. y O. sierras y S. Lora Dehesa: N., E. y S. fncas y O. Candano- sa	3	Idem	Idem	580	465	505

### Modelo de proposición

D. F... de T...., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día veintinueve del actual, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir aceite vegetal, petróleo, arroz, azúcar de pilón blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideran necesarios para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Octubre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso. Santoña 16 de Septiembre de 1898.—Santos Más.

### Providencias judiciales

D. SANTIAGO DE LA ESCALERA Y ANBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente riquisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Cipriano Riaño Perez, de treinta y cinco años, soltero, hijo de José y Teresa, natural de Coó, vecino que fué del

mismo pueblo y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado á ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en vista de no haber comparecido en ninguno de los días que se le señalaron en causa por hurto de leñas y madera.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—Es copia.—El Actuario, Licenciado Ricardo Gómez.

D. ELADIO GÓMEZ CALDERÓN  
Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José y Manuel Lopez Lambada, hijos de José Lopez Corral, vecino de La Ceña, caserío perteneciente á la parroquia de Buelles, Ayuntamiento de Panes (Asturias), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, calle de Santa Lucia, uno, cuarto, para prestar inquisitiva en el sumario que se les sigue por uso indebido de documentos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Juan Castriello.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ, Juez de instrucción de Villacariado.

Por la presente cita, llama y emplazo á Manuel Lavin Ruiz, soltero, de ventitres años, hijo de Andrés y de Manuela, natural y vecino de San Roque de Riomiera, labrador,

que se presume se halle en el término de Soba, partido de Ramales; para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido para constituirse en prisión provisional, acordada en el sumario contra el mismo y otros por corta y sustracción de madera.

Á la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mismo, mandándole á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Villacariado á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hñgo saber: Que la noche del dos al tres del actual, fueron sustraídos de la Iglesia parroquial de Galizano, un copón, dos cálices, tres crismas, dos patenas, dos cucharillas y varias albas, sin que á pesar de las diligencias practicadas, se haya averiguado quien sea el autor de ese hecho, y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de expresados efectos y á la detención de las personas en cuyo poder se hallasen si no justificasen su legítima adquisición, remitiendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Santoña á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolin Mosquera.—Por mandado de su señoría, Sebastián Olazábal.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON. Juez de instrucción de partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Amejo que ha residido en esta capital y en Solares y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre lesiones á la niña María Romero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Santander y Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día dos del actual desapareció en las aguas del mar, en la playa de Noja, Aurelio Arruza Fernandez, como de diez y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, barbilampiño, pelo negro, y vestía pantalón de mahon color claro rayado, camisa de franela color rojo, chaleco negro, alpargatas negras y tiene una señal en la pierna derecha, producto de una fractura; y se anuncia para que en el caso de que aparezca el cadáver del Arruza, se ponga en conocimiento de este juzgado.

Santoña diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolin Mosquera.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Sebastian Olazábal.

**D. ELADIO GÓMEZ CALDERON** Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Angel Rodrigo Fernandez, de esta naturaleza, vecino de Madrid, comisionista, mayor de treinta años, para que dentro de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á todas las autoridades procedan á su busca captura y conducción á esta cárcel á disposición de este juzgado.

Santander trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez.—P. S. M., Jesus Escobio.

**DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO**, Juez de Instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Octubre próximo á las once de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

La mitad de una casa radicante en el casco del pueblo de Celada Marlantes, su calle de Santiago, señalada con el número veinte y siete, compuesta de habitaciones en alto, planta baja, cuadra, pajar y corral, proindivisa con la otra mitad perteneciente á Julian Garcia Jorrin, y

mide toda ella diez pies ó tres metros próximamente de frente, por doce metros ó cuarenta pies de fondo, que linda al frente calle pública, espalda y derecha prado de Buena-ventura y Luisa Seco, por la izquierda Anselmo Hoyos, tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya mitad de casa como de la propiedad y pertenencia de Sinfriano Garcia Jorrin, vecino de Celada Marlantes, se subasta para con su importe hacer pago de las costas que le han sido impuestas en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de maderas.

Se advierte que dicha mitad de casa se saca á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

## Anuncios particulares

### Compañía del ferrocarril Minero CASTRO-ALEN

En Junta general extraordinaria celebrada por esta Compañía en el día de hoy, se ha acordado aumentar el capital social creando *mil acciones especiales* de á 500 pesetas cada una, que disfrutarán durante 25 años de un interés fijo de 4 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, participando además de los mismos beneficios que las otras 3.000 acciones que constituían hasta la fecha el capital de la Compañía.

Facultado ampliamente el Consejo para llevar á cabo esa emisión de acciones especiales y para proceder á la colocación de las mismas, ha acordado que solo se admitan los pedidos que hagan los actuales accionistas y los garantizantes ó sus causahabientes de débitos de la Compañía, previniéndoles que deben hacerlos hasta el día 25 inclusive del actual, en que se cerrará la suscripción, bien en estas oficinas, ó en Bilbao en las de don J. Rufino de Urúburo, calle de la Estación número 2, donde se les facilitarán

impresos, siendo indispensable que los solicitantes señalen la cantidad de acciones que deseen adquirir, bajo la inteligencia de que la emisión se hace á la par y que la adjudicación se sugetará á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se concederá á los accionistas una acción especial por cada tres que posean de las actuales.

2.<sup>a</sup> El sobrante, si le hubiere, se distribuirá en sucesivas partes iguales, empezando por los pedidos de menor cuantía, entre los garantizantes que hubiesen solicitado mayor número de acciones que las que les corresponden como meros accionistas.

Y 3.<sup>a</sup> El resto de acciones, caso de haberle, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número que les falte por cubrir del pedido que hubieren hecho.

El pago se efectuará en los siguientes plazos:

Pesetas 125 á la adjudicación.  
» 125 el 31 de Octubre próximo  
» 125 el 30 de Noviembre  
» 125 el 31 de Diciembre

A los suscriptores que deseen anticipar los gastos, se les hará un descuento de 4 por 100 anual.

Las acciones especiales que se emiten participarán de los beneficios que pudiera haber en el presente ejercicio social y llevarán para el interés fijo el cupón de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1898.

Castro Urdiales 14 de Septiembre de 1898.—El Presidente del Consejo, Mateo Gómez.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA  
Lope de Vega, núm. 4